



El día 11 de junio de 2025 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 235/2025.

ASUNTO: Autorización de determinados horarios especiales de cierre de los establecimientos de San Adrián dedicados con carácter permanente a espectáculos públicos y actividades recreativas.

CONSIDERANDO el artículo 2.1 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, que señala que el horario general de los establecimientos incluidos en el Grupo B (bares, cafeterías y restaurantes) será a las 2:00 horas, y el de los incluidos en el Grupo D (bares especiales y cafés-espectáculo) será a las 3:30 horas; el apartado segundo de dicho precepto establece: “*Los establecimientos encuadrados en los grupos B, D y F podrán retrasar, en media hora, el horario de cierre establecido en el apartado anterior los sábados y festivos*”.

CONSIDERANDO que dicho apartado segundo se aplica de facto en San Adrián los fines de semana en los locales referidos, resultando que el horario de cierre de dichos locales es a las 2:30 horas, para los del Grupo B, y a las 4:00 horas, para los del Grupo D.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6.2 del referido Decreto Foral:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º, los Ayuntamientos podrán autorizar horarios especiales en los supuestos siguientes y con las limitaciones que se establezcan en la resolución administrativa correspondiente:

- a) *Durante la celebración de fiestas populares en su localidad y en las de Navidad y Semana Santa.*
- b) *En aquellas localidades que tengan una población inferior a 8.500 habitantes, en las que no exista autorizado algún establecimiento catalogado como Discoteca o Sala de Fiesta, los Ayuntamientos podrán retrasar en una hora el horario general de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar especial o Café-Espectáculo.*

CONSIDERANDO que, en aplicación del apartado b del citado artículo, mediante resolución de Alcaldía 66/2007, de 29 de junio, todavía vigente, se amplió el horario de cierre de los establecimientos de los grupos B y D en una hora, por lo que, el horario de cierre de dichos establecimientos los fines de semana ha venido siendo, respectivamente, a las 3:30 horas y a las 5:00 horas, a la que se ha venido añadiendo media hora de cierre y desalojo, conforme al artículo 4 del citado Decreto Foral.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía considera oportuno, con motivo de la fiesta del día del Aguchinao, aprobar un horario especial para los establecimientos incluidos en los grupos B y D que cuenten con las preceptivas licencias durante el año 2025, la madrugada del sábado, día 14 de junio al domingo 15 de junio.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el cierre una hora más tarde de la establecida con carácter general en la madrugada del día 14 de junio de 2025 para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 a) del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, con ocasión de las fiestas populares de San Adrián, y en las de Navidad y Semana Santa, durante el año 2025,

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución al Departamento de Interior del Gobierno de Navarra, a la Policía Foral (puesto de Tafalla) y a las autoridades policiales de la localidad, en cumplimiento del artículo 6.3 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los establecimientos que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, y publicarla en el tablón y en la web municipales, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Lo que se hace público, para su conocimiento y demás efectos, advirtiendo de que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Pamplona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante esta Alcaldía, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En San Adrián, a 11 de junio de 2025.

La alcaldesa-presidenta.

72800016W Firmado digitalmente
por 72800016W
MARTA MARTA EZQUERRA (R:
EZQUERRA (R: P3121500G)
P3121500G) Fecha: 2025.06.11
13:52:30 +02'00'

Ante mí, el secretario.

72786647L
ISIDRO
LOPEZ (R:
P3121500G)

Firmado digitalmente por 72786647L
ISIDRO LOPEZ (R: P3121500G)
Fecha: 2025.06.11 13:52:45 +02'00'